

de junio hasta primero de Setiembre sera obligacion de sus dueños ponerles un borzo como los anteriores cuidando sea de buena construccion para que les impida el morder pues de lo contrario se hara responsable el dueño como si no lo tubiera llevado.

Art.º 66: Si en algun perro se notasen señales o indicios de rabia sepondrá el dueño que se mate o en otro caso lo verificaran los Agentes Municipales.

Art.º 67: Cada vecino transeunte que se vea acometido por algun perro o animal suelto tiene el derecho de darle muerte sin responsabilidad alguna.

Art.º 68: Cuando la abundancia de perros baldios o la citacion lo requiera, el Alcalde mandara publicar un bando con la debida citacion para que se adopten las medidas y precauciones necesarias que tiendan a evitar desgracias; en la inteligencia que de no cumplirse con lo prevenido se ordenara su citacion por medio del embarramiento u otro que se juzgare mas oportuno.

Art.º 69: Cada aquel que se encuentre alguna res de Caballeria extraviada en los Caminos o en el Campo

